



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

TEMUCO, **05 de noviembre de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA 3040/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°155 de 2025 en trámite, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1235 de 2021, se creó el Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria y aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del Programa.

2. Que, con fecha 28 de agosto de 2025, la Directora del Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria, doña Claudia Barchiesi Ferrari, presenta rediseño del Programa, en consideración a los siguientes cambios y justificación:

- a) Ordenamiento de las actividades curriculares del primer nivel, con el propósito de adelantar el desarrollo del proyecto de AFE al segundo nivel del programa. Esta medida busca optimizar la progresión del trabajo de graduación por parte de las y los estudiantes.
- b) Incorporación de un electivo especializado en el plan de estudios, con el objetivo de ampliar la flexibilidad curricular en función de la modalidad semipresencial del programa y su dedicación parcial. Esta asignatura permitirá abordar temáticas complementarias al AFE y adaptadas a los intereses de las y los estudiantes.
- c) Corrección de las horas semanales y las horas totales de las actividades curriculares del programa, así como también el cálculo de créditos SCT, en respuesta a un error de digitación identificado en la resolución vigente.
- d) Adecuación menor de los objetivos, perfil de ingreso y perfil de graduación de acuerdo al modelo educativo institucional y reglamento general para programas de Magister (Art. 4, 5 y 6).
- e) Especifica procedimientos para la admisión al programa (Art. 18, 19, 20, 21, 22 y 23).

3. Que, en Sesión de Comité de Postgrado y Especialidades, Sesión Magister y Doctorado, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó la propuesta de Ajuste Curricular del Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

4. Que, el Director Académico de Postgrado, don Luis Salazar Navarrete, mediante Ord. N°107/2025 DAP de fecha 03 de noviembre de 2025, solicita aprobar el Ajuste Curricular al Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria e informa que dicho ajuste no considera cambios en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.



5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

6. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presente propuesta.

RESUELVO:

APRUEBASE AJUSTE CURRICULAR al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria:

**PLAN DE ESTUDIOS
MAGISTER EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN AGROALIMENTARIA**

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HORAS EXTRA-AULA	TOTAL HRS.	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO
						T	P	T/P						
Nivel I														
1	Metodologías para la innovación agroalimentaria	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
2	Sistemas agroalimentarios sustentables y cambio global	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
3	Procesamiento agroalimentario	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
4	Aseguramiento y control de calidad agroalimentaria	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	10	50	90	3	No tiene
Nivel II														
5	Herramientas tecnológicas para la innovación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	10	50	90	3	No tiene
6	Gestión estratégica para la innovación	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	10	50	90	3	No tiene
7	Higiene, seguridad y trazabilidad para alimentos de calidad	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	10	50	90	3	No tiene
8	Proyecto de AFE	Actividad de Graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	7	140	180	6	No tiene
Nivel III														
9	Emprendimiento innovador agroalimentario	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
10	Electivo Especializado	Especializada	Teórico-Práctico	Electiva	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
11	Actividad Formativa Equivalente I	Actividad de Graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	8	160	200	7	N°8
Nivel IV														
12	Gestión e innovación en contextos de alta incertidumbre	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	5 semanas	0	0	8	40	15	75	115	4	No tiene
13	Actividad Formativa Equivalente II	Actividad de Graduación	Teórico-Práctico	Obligatoria	20 semanas	0	0	2	40	12	240	280	10	No tiene
14	Examen de Grado	Actividad de Graduación	Teórica	Obligatoria	1 semana	1	0	0	1	27	27	28	1	N°1 a 13
TOTAL									521		1.217	1.738	60	



REGLAMENTO INTERNO MAGISTER EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN AGROALIMENTARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del programa de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria (en adelante el Programa) de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Magister, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

Artículo 2. El programa conducirá al grado académico de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria.

Artículo 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Directora o Director del Programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Magister, en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación y del equipo de Decanato, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente y la Dirección del Instituto de Agroindustria. El programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. El programa tiene un carácter profesional, se imparte en modalidad semipresencial, con dedicación parcial y en jornada diurna.

Tiene por objetivo general: Formar graduadas y graduados con competencias avanzadas para liderar la gestión productiva y la innovación tecnológica en el sector agroalimentario, desarrollando soluciones sostenibles y adaptadas a las necesidades actuales y futuras del territorio en el que se desempeñen profesionalmente.

Los objetivos específicos son:

1. Desarrollar competencias avanzadas en los profesionales para la gestión y la toma de decisiones estratégicas orientadas a resolver problemas complejos del sector agroalimentario, integrando la seguridad alimentaria y criterios de sostenibilidad.
2. Promover la aplicación de herramientas y metodologías para la innovación en proyectos aplicados al sector agroalimentario, incorporando sistemas de aseguramiento y mejora continua de la calidad en los procesos productivos.
3. Fortalecer las capacidades para diseñar, planificar y gestionar proyectos agroindustriales, en conformidad con la normativa y legislación agrícola y alimentaria vigente.

Artículo 5. Perfil de Ingreso.

Las y los estudiantes que tengan intereses en ingresar al Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria de la Universidad de La Frontera deben poseer el grado de licenciatura o título profesional equivalente de al menos 8 semestres académicos en el área de las ciencias agropecuarias, de los alimentos, los recursos naturales, ciencias económicas, ciencias sociales y otras afines, otorgado por una institución de educación superior nacional o extranjera.

Artículo 6. Perfil de graduación.

La graduada o graduado del Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria formado en la Universidad de La Frontera tiene capacidades para 1) La gestión estratégica de procesos de innovación en el sector agroalimentario para la resolución de problemáticas u oportunidades en el sector agroalimentario, que respondan a las necesidades actuales y futuras del territorio en contextos de alta incertidumbre; y 2) la generación de proyectos agroalimentarios innovadores que impulsen la competitividad y sostenibilidad del sector, cumpliendo la normativa vigente.



Posee formación en metodologías y procesos de innovación, gestión estratégica para la innovación y desarrollo, y comercialización de nuevas iniciativas agroalimentarias.

Su formación la o lo habilita para:

- 1.1. Tomar decisiones estratégicas fundamentadas en conocimientos teóricos-empíricos, modelos y métodos especializados, para diseñar soluciones sostenibles e innovadoras a problemáticas u oportunidades en el sector agroalimentario.
 - 1.2. Diseñar modelos de gestión que orienten procesos de mejora en competitividad y sostenibilidad bajo condiciones de exigencia del mercado agroalimentario, con el propósito de responder a las necesidades actuales y futuras del sector.
 - 1.3. Gestionar de forma integrada los procesos agroalimentarios en sus distintas fases, mediante el uso de herramientas que permitan asegurar su eficiencia, adaptabilidad y sostenibilidad sistémica en contextos de alta incertidumbre.
- 2.1. Generar innovación mediante el diseño y la implementación de proyectos en contextos de transformación económica, social, tecnológica o ambiental del sector agroalimentario, para responder a desafíos y oportunidades emergentes del sector.

Además, la graduada o graduado tiene capacidad para trabajar en equipos multidisciplinarios, actuando con ética, responsabilidad social y pensamiento crítico para la toma de decisiones en contextos agroalimentarios dinámicos.

La graduada o graduado del Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria de la Universidad de La Frontera, podrá desempeñarse en servicios públicos y privados, centros de investigación y desarrollo, asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y otras instancias locales de participación y en el ejercicio libre de la profesión.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7. El programa tendrá una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo Académico.

Artículo 8. La Directora o Director dirigirá el Programa y será designada o designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado en acuerdo con la respectiva Decanatura y Dirección del Instituto de Agroindustria. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 9. El Programa podrá contar con una subdirectora o subdirector, elegida o elegido entre los miembros del Comité Académico; subrogará a la Directora o Director en su ausencia.

Artículo 10. El Comité Académico del programa estará integrado por cuatro (4) profesores acreditados, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al núcleo de profesores del programa. Serán ratificados por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la Dirección del Programa.

Artículo 11. El Comité Académico del programa será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades las señaladas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Adicionalmente tendrá como funciones:

- a) Junto a el/la Director/a, acordar y convocar al menos una vez al año un proceso de postulación, acorde a la Oferta académica aprobada por Resolución Exenta Universitaria.



- b) Realizar la selección de los postulantes.
- c) Evaluar los antecedentes y resolver las convalidaciones de asignaturas que los postulantes puedan solicitar.
- d) Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- e) Ratificar la planificación académica semestral y a los Profesor/aes que dictarán las asignaturas según propuesta de el/la Director/a del Programa.
- f) Nombrar a los Tutores y Profesor/aes guías.
- g) Apoyar a el/la Director/a en la preparación de documentación para modificar el Plan de Estudio y del Reglamento del Programa.
- h) Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por el/la Director/a del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- i) Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

Artículo 12. El Comité Académico se reunirá como mínimo dos veces durante cada semestre académico. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

El Comité Académico considerará la participación en sus reuniones ordinarias, de una o un representante de los estudiantes, elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 13. El Programa estará conformado por un Cuerpo Académico que podrá tener una de las siguientes adscripciones: Profesora o profesor de núcleo; profesora o profesor colaborador; Profesora o profesor visitante, de acuerdo con la normativa institucional vigente para la acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado.

TÍTULO IV PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 14. El plan de estudios del programa de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria está estructurado en 4 semestres académicos (2 años) que totalizan 60 SCT, con una dedicación de jornada parcial. Esto equivale 506 horas cronológicas de docencia directa y 1.247 horas de trabajo autónomo del estudiante, siendo 1.753 horas totales del programa.

Artículo 15. El plan de estudios del Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria está constituido por 14 actividades curriculares, de las cuales 9 son asignaturas especializadas, 1 electivos y 4 actividades conducentes a la obtención del grado académico.

El grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria se obtiene con la finalización y aprobación de la actividad de graduación y la aprobación del Examen de Grado correspondiente.

TÍTULO V ARTICULACIÓN DESDE PREGRADO A MAGÍSTER

Artículo 16. El procedimiento para articular a estudiantes de pregrado con este Programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado y a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Programas de Magíster. El Programa Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria considera vacantes para estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera. Será el Comité Académico del Programa quien



seleccionará las y los estudiantes de pregrado, de acuerdo al proceso y pautas de selección correspondientes.

Artículo 17. El proceso de selección de estudiantes en articulación, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y en el procedimiento institucional de articulación.

TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 18. La convocatoria de postulación se realizará por la vía electrónica o modalidad virtual. Será anual, en las fechas de postulación definidas por el Comité Académico del Programa, según la oferta académica y el Calendario Académico de Postgrado.

Artículo 19. Quien postule al Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciada o Licenciado o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado otorgado por una universidad nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero.

Artículo 20. Los documentos solicitados para la postulación son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Magíster y que se detallan a continuación.

1. Ficha o formulario de postulación completa.
2. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al programa.
3. Currículum vitae actualizado.
4. Certificado de nacimiento.
5. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
6. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte para postulantes extranjeros.
7. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.
8. Certificado de ranking de egreso de pregrado, emitida por la autoridad respectiva. En caso de que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá adjuntar un documento de la universidad que así lo acredite.
9. Dos cartas de recomendación. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja.
10. Certificado de no contar con deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
11. Propuesta de tema factible de desarrollar en la actividad de graduación según formato y extensión definida por la Dirección del Programa.
12. Dominio oral y escrito del idioma español, en caso de postulantes de un lenguaje distinto al español.
13. Manejo de inglés básico e instrumental que permita lectura de textos en inglés.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.



Artículo 21. El proceso de selección de postulantes, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Académico del Programa en función de criterios de selección y su respectiva ponderación, utilizando para ello una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas.

Posterior a la revisión de antecedentes de postulación, el Comité Académico solicitará una entrevista personal con aquellas personas preseleccionadas, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos y profesionales (CV)	25%
Entrevista personal	40%
Cartas de recomendación (de Académico/a o de profesional del medio privado)	15%
Carta de intención del/la postulante fundamentando los motivos de ingreso al programa.	20%
TOTAL	100%

La ponderación estará establecida en un documento interno de público conocimiento. Los antecedentes de quienes postulen serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico del Programa, siguiendo los parámetros establecidos precedentemente.

Artículo 22. Todas las personas que hayan postulado al Programa de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, serán informadas vía correo electrónico del resultado de su postulación.

Artículo 23. La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el Calendario Académico de Postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al Programa.

Artículo 24. Además, el Director o Directora del Programa enviará la nómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado.

TÍTULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

Artículo 25. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, será estudiante regular del Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento establecido, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso.

Artículo 26. La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b) Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster y/o en el presente reglamento.
- d) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.



- e) Exceder el plazo estipulado en el artículo 69 del Reglamento General de Programas de Magíster.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la Dirección del Programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

Artículo 27. La Dirección del Programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de tal.

Artículo 28. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato y acoso laboral, académico y estudiantil, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil serán investigadas conforme a los procedimientos establecido en ambos reglamentos.

TÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 29. La o el estudiante que ingrese al Programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda. La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de la Dirección del Programa.

Artículo 30. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

Artículo 31. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster.

TÍTULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 32. Cada Profesora o Profesor responsable de actividad curricular determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el programa de la actividad curricular correspondiente, el cual se entregará de manera impresa u online al estudiante inscrito en la actividad curricular, al inicio del Semestre.

Artículo 33. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 75%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 100%, y también se deberá explicitar en el programa de la asignatura. Éste último, deberá ser entregado a las y los estudiantes al principio de cada semestre.

Artículo 34. La profesora o el profesor responsable de la asignatura deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir.

La profesora o el profesor responsable de la actividad curricular asignada debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.



Artículo 35. Las inasistencias a las actividades curriculares obligatorias deberán ser debidamente justificadas ante la Dirección del Programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada con los antecedentes respectivos por la Dirección del Programa. En el caso de ser aprobada la justificación por insistencia a una actividad evaluada, ésta será recalendarizada, previa coordinación del estudiante con la Profesora o el Profesor correspondiente.

Artículo 36. Según el Reglamento General del Programas de Magíster, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0).

Además, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

Artículo 37. Si en una actividad curricular, una o un estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5-4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen.

Artículo 38. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura, notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria o complementaria, según sea el caso con los fundamentos indicados en este artículo.

Artículo 39. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrita o inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por la la profesora o el profesor responsable de la asignatura mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REINCORPORACIONES

Artículo 40. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

1. Postergación de estudios.
2. Retiro temporal.

Estos movimientos académicos además de la reincorporación se regirán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

Artículo 41. El abandono es la condición en la que se coloca la o el estudiante, al no formalizar su matrícula y no inscribir asignaturas durante las primeras 4 semanas del semestre correspondiente a su reincorporación, sin aviso ni expresión de causa.

Artículo 42. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante en un programa de magíster no podrá ser superior a un período que exceda en más de un 50% el tiempo de duración establecido en el plan de estudios del programa, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la o el estudiante.



TITULO XI DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 43. La actividad para la obtención del grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria corresponderá a la planificación y ejecución de un trabajo individual sobre un tema relacionado con el área del Programa. Las modalidades de ejecución consideran las siguientes opciones:

- Investigación aplicada en una empresa agrícola o de alimentos.
- Estudio de caso en sistemas de producción.
- Formulación de proyecto o propuesta de innovación en un sistema productivo.

Artículo 44. El Proyecto de AFE será elaborado por el alumno con la asesoría del Profesor o Profesora Guía, y entregado a la Dirección del Programa antes del término del tercer semestre lectivo.

Artículo 45. El Proyecto de AFE será calificado por el Profesor o Profesora Guía. El Proyecto de AFE además será evaluado por una comisión integrada por cuatro académicos vinculados al programa, uno de ellos deberá ser el Profesor o Profesora Guía, de acuerdo al Reglamento General de Programas de Magíster. La evaluación será mediante una presentación pública del proyecto, como resultado el Proyecto de AFE será: aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser reprobado, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quien deberá enviar una nueva versión del proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el estudiante deberá elegir un nuevo tema para la realización de su Proyecto de AFE. En caso de ser reprobado en este segundo proyecto de grado, el estudiante será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección Académica de Postgrado para su inscripción como tema de grado del Candidato/a.

Artículo 46. Una vez que el estudiante haya cumplido con su plan de estudios y su Profesor o Profesora Guía considere finalizada la Actividad Formativa Equivalente, entregará este al Director del Programa en un archivo de texto electrónico transformable a versión inmodificable (PDF) y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora de Actividad Formativa Equivalente.

Artículo 47. La Comisión Evaluadora de AFE será propuesta por el Profesor o Profesora Guía al Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado. Estará conformada por cuatro académicos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. Uno de ellos, deberá ser el Profesor o Profesora Guía y el otro un Académico externo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente.

Artículo 48. La Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente, dispondrá de un plazo no superior a 15 días hábiles para emitir su informe a la Dirección del Programa, que contendrá la evaluación y calificación individual de los Profesores Evaluadores. Como resultado la Actividad Formativa Equivalente podrá ser: aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado. La calificación final se obtendrá del promedio simple de las calificaciones individuales, que en ningún caso podrá ser inferior a 5,0 tanto en la calificación individual como la promediada.

Artículo 49. Si la Actividad Formativa Equivalente es aprobado con modificaciones, el Candidato o Candidata, de común acuerdo con su Profesor o Profesora Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la Actividad Formativa Equivalente corregido para que sea sometido nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de AFE. En caso de ser rechazado, el Candidato/a contará con un plazo de 45 días hábiles para hacer las modificaciones respectivas.



TÍTULO XII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 50. La persona candidata al Grado de Magíster en Innovación y Gestión Agroalimentaria, cuya Actividad Formativa Equivalente haya sido aprobada, deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la misma, ante la Comisión de Examen de Grado.

Se podrá autorizar rendir el examen de grado en modalidad virtual o presencial, en los casos que proceda y se justifique con previa autorización de la Dirección del Programa.

Posterior a la exposición de la o el estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a la ronda de preguntas pertinentes a la temática expuesta por la candidata o candidato.

Artículo 51. Para rendir el examen de grado, se fijará la fecha de común acuerdo con la candidata o candidato, su profesora o profesor guía y la Dirección del Programa, de acuerdo al Calendario Académico de Postgrado. La fecha del examen será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, conjuntamente se solicitará la designación de la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida por las y los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de AFE.

Artículo 52. La Comisión de Examen de Grado será presidida por la Directora o el Director del Programa o quién ésta nomine, quién no tendrá derecho a calificar. En el caso, que la Directora o el Director de Programa sea parte de la Comisión de Examen de Grado, deberá ser representado por una o un integrante del Comité Académico del Programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la Directora o el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente o su representante. Excepcionalmente, la o el ministro de fe podrá ser nombrado por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

Artículo 53. Con todo, si la Tesis de Grado contemple información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico.

Artículo 54. El acta de Examen de Grado es un documento formal en el cual se indican claramente los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo y número de matrícula de la o el candidato a magíster.
- b) Nombre del grado académico que obtendrá.
- c) Título de la tesis de grado.
- d) Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica)
- e) Comisión: Nombre y firma.
- f) Fecha del examen.

Artículo 55. Si se reprueba el Examen de Grado, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

Artículo 56. La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el acta de Examen de Grado, en duplicado, al día hábil siguiente del examen.

La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el acta de Examen de Grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, y de esta forma dar término al plan de estudios.



TÍTULO XIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 57. La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, Actividad Formativa Equivalente y Examen de Grado de acuerdo a la siguiente ponderación:

- 50% del promedio aritmético de las asignaturas del programa (N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12)
- 30% del promedio aritmético de las actividades de graduación (N°8, 11, 13)
- 20% del Examen de Grado (N°14)

Artículo 58. Cumplidos todos los requisitos del programa, la Dirección Académica de Postgrado solicitará a la Rectora o Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue a la persona graduada el grado correspondiente.

Artículo 59. La persona graduada deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el formulario de iniciación del expediente.

La fecha de grado corresponderá a la fecha del Examen de Grado. Después de los 60 días la persona interesada deberá solicitar autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 60. El certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobada o aprobado 5,0 -5,9.
- b) Aprobada o aprobado con Distinción 6,0 - 6,4.
- c) Aprobada o aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0.

TÍTULO XIV DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 61. Serán causales de eliminación del programa de acuerdo al Reglamento General de Magíster las siguientes:

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El Comité Académico del Programa, podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.
- b) Haber reprobado la evaluación de la Tesis de Grado en segunda oportunidad.
- c) Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- e) Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir actividades curriculares durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias que impliquen la pérdida de la condición de estudiante, en conformidad con la normativa de convivencia estudiantil vigente. Incurrir en faltas a la ética (plagio y vulneración).



- g) Cada una de estas causales de eliminación, por sí mismas, impedirán a la o el estudiante volver a postular al mismo programa.

Artículo 62. Quien resulte eliminada o eliminado por la causal establecida en la letra d) del artículo precedente y que solo tenga pendiente la Tesis de Grado podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable de la Dirección del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas u otro instrumento que lo reemplace.

TÍTULO XV CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 63. La Directora o Director de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magíster, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

Artículo 64. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 65. Si alguno de los académicos del programa detecta comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar o Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito a la Dirección del Programa, quien someterá a evaluación según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil y demás normativa universitaria aplicable y vigente.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
R E C T O R

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Administración y Postgrado
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Decano de Facultad Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Vicedecano de Facultad Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Secretario de Facultad Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Dirección Académica Postgrado
- Directores Dpto. Facultad Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Programa Magister en Innovación y Gestión Agroalimentaria
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección de Postgrado e Investigación Facultad Cs. Agropecuarias y Medioambiente